

**ACUERDO No. 034**  
**(24 de junio de 2020)**

Por el cual se reforma parcialmente el Reglamento de Trabajos de Grado del Programa de  
Licenciatura en Ciencias Sociales

**EL COMITÉ CURRICULAR Y DE INVESTIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS  
SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y  
ESTATUTARIAS,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo 077 de diciembre 10 de 2019, emanado del Honorable Consejo Académico se establece y unifica la normatividad de TRABAJOS DE GRADO en los diferentes programas de pregrado de la Universidad de Nariño;

Que en el Capítulo 6, Artículo 9º, expresa que los Comités Curriculares y de Investigaciones de los Departamentos expedirá la reglamentación pertinente relacionada con aspectos específicos de sus unidades académicas que no se hayan reglamentado;

Que mediante Resolución 001 de abril 17 de 2008, se realizó una reforma parcial de la Reglamentación para los Trabajos de Grado de los Estudiantes del Programa de Licenciatura en Ciencias Sociales;

Que mediante Acuerdo 006 del 13 de marzo de 2015, el Comité Curricular y de Investigaciones dio inicio a los ajustes y a recoger las sugerencias para establecer la Reglamentación Definitiva de los Trabajos de Grado del Programa de Licenciatura en Ciencias Sociales;

Que el Comité Curricular y de Investigaciones del Programa de Licenciatura en Ciencias Sociales, analizó el Reglamento existente y consideró conveniente actualizarlo;

**ACUERDA:**

**Artículo 1º.** Reformar parcialmente la Reglamentación para los Trabajos de Grado de los Estudiantes del Programa de Licenciatura en Ciencias Sociales, así:

**CAPITULO I**  
**DEL TRABAJO DE GRADO**

**Artículo 2º.** Para optar al título de **LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES**, el estudiante deberá realizar, presentar, sustentar o socializar, como requisito parcial un Trabajo de Grado.

**Artículo 3º.** Los Estudiantes deberán realizar su Trabajo de Grado en una de las líneas de Investigación del Departamento de Ciencias Sociales, registradas en el Sistema de Investigaciones de la Universidad de Nariño:

- a) Estudios regionales
- b) Educación y pedagogía
- c) Pensamiento alternativo

**Artículo 4º.** Según el Artículo 3, Capítulo 2 Modalidades del Acuerdo 077 de 10 de diciembre de 2019, los estudiantes podrán optar para Trabajo de Grado en una de las siguientes modalidades:

1. **Trabajo de Investigación:** proyectos de investigación, ensayo, artículo, informe final de monografía, ponencia en evento académico, capítulo de libro y formulación de propuestas pedagógicas.
2. **Interacción Social:** pasantías, catalogación fuentes documentales Historia de Nariño, estancias académicas, aplicación de propuestas pedagógicas, proyectos comunitarios, proyectos de intervención, elaboración de material pedagógico impreso o digital y elaboración de material educomunicativo.
3. **Profundización:** diplomado y créditos en curso de postgrado maestría.

## **CAPITULO II DEL PROYECTO DE TRABAJO DE GRADO**

- Artículo 5º.** El proyecto de trabajo de grado podrá presentarse una vez el estudiantes haya cumplido con el 75% de los créditos académicos del plan de estudios, incluyendo formación humanística y competencias básicas.
- Artículo 6º.** El proyecto de Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades se inscribirá ante el Comité Curricular y de Investigaciones, mediante un formato que llevará la firma del (os) estudiante (s) y el visto bueno del Asesor, mas recibo de pago de matrícula del semestre vigente o paz y salvo estudiantil.
- Artículo 7º.** El Comité Curricular y de Investigaciones del Programa de Licenciatura en Ciencias Sociales designará los Jurados o Evaluadores de los proyectos de Trabajo de Grado inscritos ante este organismo.
- Artículo 8º.** El Proyecto de Trabajo de Grado en la modalidad de Investigación e Interacción Social será evaluado por un Jurado integrado por dos (2) profesores de acuerdo al área de conocimiento e investigación, quienes emitirán por escrito sus respectivos conceptos en un término de diez (10) días hábiles, siguientes a la entrega del proyecto por medio físico o virtual.
- Artículo 9º.** La modalidad trabajos de investigación podrá ser presentado por máximo dos estudiantes y; en la modalidad de interacción social, y profundización será presentado por un estudiante.

## **CAPITULO III MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO**

1. **MODALIDAD INVESTIGACIÓN:** proyectos de investigación, ensayo, artículo, informe final de monografía, ponencia en evento académico, capítulo de libro, formulación de propuestas pedagógicas.
- Artículo 10º.** Esta modalidad permite al estudiante optar por la producción de textos académicos. En ello se presenta la posición del autor frente a un tema, un problema o una tesis en forma original y argumentada. Se basan en un desarrollo argumentativo, descriptivo o reflexivo y en una escritura clara, fluida y rica en referencias intertextuales con un estilo propio. Los textos tienen una estructura organizativa y un análisis relacionado con una determinada parte de una disciplina del área de la Ciencias Sociales o Pedagogía de las Ciencias Sociales.
- Artículo 11º.** Al optar por esta modalidad, el estudiante presentará un proyecto en una de las líneas de investigación del programa según formato vigente. El trabajo final, tendrá una extensión máxima de 100 páginas y contendrá:

- a) Título
- b) Introducción: idea o hipótesis a desarrollar, el problema que se va a tratar o la tesis que se va a sustentar, objetivos, la justificación, los referentes teóricos utilizados y la metodología con la cual se adelantó el proceso de investigación.
- c) Cuerpo del trabajo: presenta el tema, problema o la tesis mediante subtemas, segmentos o párrafos según sea la extensión, con una sustentación teórica-conceptual.
- d) Conclusión: resumen, solución, recomendación, un comentario final o la apertura a nuevas preguntas problematizadoras.
- e) Bibliografía

**Artículo 12º.** Los estudiantes que opten por la ponencia, el artículo o el capítulo de libro deberán realizar una presentación pública del trabajo y/o la publicación en Revista.

**Artículo 13º.** El o los estudiantes que opten por la escritura de un artículo en revista o el capítulo de libro deberán entregar al Comité Curricular y de Investigaciones la carta de presentación y/o aceptación del artículo publicado en original.

**Artículo 14º.** El Comité Curricular y de Investigaciones emitirá un Acuerdo de inscripción del trabajo de grado; nombrará asesor y jurados. De la evaluación, se levantará un Acta firmada por el presidente del Comité Curricular y de Investigaciones, el Asesor y los Jurados.

**Artículo 15º.** Los estudiantes que opten por la presentación de ponencias, deberán cumplir con los siguientes requisitos: la ponencia debe ser aprobada en un evento académico relacionado con el perfil de la Licenciatura en Ciencias Sociales, puede ser de carácter regional, nacional o internacional y la ponencia preferiblemente publicada en las memorias.

**PARÁGRAFO.** El artículo y el capítulo de libro, deberán cumplir con las características requeridas por las publicaciones académicas. Y la ponencia con las exigencias establecidas por el comité científico del evento.

2. **PROYECTO DE INTERACCION SOCIAL:** pasantías, catalogación de fuentes documentales para la Historia de Nariño, estancias académicas, aplicación de propuestas pedagógicas, elaboración de material pedagógico impreso o digital, elaboración de material educativo, proyectos comunitarios o proyectos de intervención.

**Artículo 16º.** El estudiante puede optar como Trabajo de Grado, la modalidad de Interacción Social. Se define como las acciones, estrategias y análisis crítico de la realidad y del quehacer pedagógico que conduzca a la búsqueda de soluciones aplicadas a los problemas planteados. El Proyecto de Interacción Social es para el Licenciado en el área de Ciencias Sociales una forma de proyectar su saber y su quehacer, para dar respuesta a una necesidad del aula, de la institución o de la comunidad en la cual adelanta su labor.

**Artículo 17º.** Al optar por esta modalidad, el estudiante presentará un proyecto en una de las líneas de investigación del programa según formato vigente. El trabajo final, tendrá una extensión máxima de 50 páginas y contendrá:

1. Presentación o descripción: contextualización de la comunidad y del proyecto donde se realizó el proceso de interacción social, objetivos, justificación y metodología con la cual se desarrolló el proceso.

2. Cuerpo del trabajo: presenta el tema, problema y actividades desarrolladas en el proceso de interacción social a través de subtemas, segmentos o párrafos según sea la extensión, con una sustentación teórica-conceptual.
3. Conclusión: resumen, solución, recomendación, comentario final o la posibilidad de nuevos procesos de interacción social.
4. Bibliografía.

**Artículo 18.** La Pasantía como opción de Trabajo de Grado se regirá por el Acuerdo 046 de 17 de abril de 2001 que reglamentó las pasantías para los estudiantes de pregrado.

**Artículo 19°.** Las Estancias Académicas se regirán bajo el Acuerdo 040 de 25 de junio de 2019, Capítulo 2, Artículos 5° y 6°, 8°, 9° y 10° en el cual se contempla la movilidad interna y externa de los estudiantes de pregrado de la Universidad de Nariño.

**Artículo 20°.** Los Proyectos Comunitarios y de Intervención, podrán desarrollarse en el proyecto Qhapaq-Ñan, u otros que se encuentren adelantando los docentes del Departamento. Deberán inscribirse ante el Comité Curricular y de Investigaciones teniendo en cuenta el perfil y las necesidades misionales del programa.

**Artículo 21°.** La Aplicación de Propuestas Pedagógicas, Elaboración de Material Pedagógico impreso o digital o Material Educomunicativo, deben relacionarse estrictamente con el Área de las Ciencias Sociales.

### **3. CATEGORÍA PROFUNDIZACIÓN: diplomado y créditos en curso de postgrado maestría.**

**Artículo 22°.** El estudiante puede optar como opción de Trabajo de Grado la modalidad de profundización. Se entiende la formación complementaria encaminada a la profundización y perfeccionamiento de determinadas áreas del saber disciplinar, investigación, pedagogía o interacción social para ampliar la formación del estudiante de pregrado y hacer más eficiente su futuro desempeño profesional, además de posibilitar su tránsito a la educación posgradual.

**Artículo 23°.** El Proyecto de Trabajo de Grado (Diplomado) debe cumplir con la intensidad horaria igual o mayor a 180 horas y corresponder a una de las áreas de conocimiento de la Licenciatura en Ciencias Sociales.

**Artículo 24°.** Los Diplomados como opción de Trabajo de Grado se regirán por las normas vigentes de la Universidad de Nariño, (Honorable Consejo Superior, Consejo Académico, Consejo de Facultad y Comité Curricular y de Investigaciones).

**Artículo 25°.** La afinidad y concordancia de la temática del Diplomado, así como los créditos del postgrado con el perfil del Licenciado en Ciencias Sociales la determinará el Comité Curricular y de Investigaciones del Departamento de Ciencias Sociales y con base en ello aprobará su viabilidad.

**PARÁGRAFO:** El estudiante presentará ante el Comité Curricular y de Investigaciones el plan de estudios del Diplomado y los contenidos sintéticos de las asignaturas o módulos para su análisis por parte de este organismo.

**Artículo 26°.** El estudiante debe entregar al Comité Curricular y de Investigaciones el registro de aprobación del Diplomado o los créditos de postgrado, con una calificación no menor a 3.5.

**Artículo 27°.** El estudiante que opte por los créditos de postgrado, estos se harán válidos una vez se encuentre inscrito en los créditos correspondientes, y según el estudio y aval del Comité Curricular y de Investigaciones.

**Artículo 28°.** Al finalizar el Diplomado, el estudiante entregará al Comité Curricular y de Investigaciones el certificado que lo acredita y las calificaciones.

#### **CAPITULO IV TRABAJOS DE GRADO INTERDISCIPLINARIOS**

**Artículo 29°.** Estos se regirán bajo el Acuerdo 077 del Consejo Académico, Capítulo 6, Artículos 18° al 19°.

#### **CAPITULO V DIRECCIÓN DE TRABAJOS DE GRADO**

**Artículo 30°.** Todo estudiante deberá contar para su Trabajo de Grado en las modalidades de Investigación e Interacción Social con un director a solicitud del estudiante y designado por el Comité Curricular y de Investigaciones del Programa de la Licenciatura en Ciencias Sociales.

**Artículo 31°.** Para ser Director de Trabajo de Grado se debe cumplir con las siguientes calidades:

1. Ser docente adscrito al Departamento de Ciencias Sociales en modalidad tiempo completo u hora cátedra por concurso.
2. Pertenecer a una de las líneas o grupos de investigación que tiene el Departamento.
3. Demostrar eticidad por el trabajo de investigación y contar con alguna experiencia en ese campo.

**Artículo 32°.** Los Directores podrán orientar hasta tres (3) Trabajos de Grado.

**Artículo 33°.** Funciones del Director del Trabajo de Grado:

- a) Asesorar a los estudiantes en la elección del tema y de la modalidad y, supervisar la elaboración del proyecto, ejecución del trabajo, organización y presentación de resultados y preparación de la sustentación del Trabajo.
- b) Dar visto bueno a las solicitudes de los estudiantes cuando se trate de introducir cambios sustanciales en el Proyecto Original.
- c) Responder a los requerimientos que haga el Comité Curricular y de Investigaciones respecto de la marcha del Trabajo de Grado.
- d) Respalda con su firma el Proyecto y el informe final, así como otros documentos exigidos por el Comité Curricular y de Investigaciones.

**Artículo 34°.** Adicionalmente, son funciones del Director de Trabajo de Grado en la modalidad Interacción Social: hacer el acompañamiento para la formulación de los proyectos, realizar los contactos y facilitar en las instituciones o comunidades su desarrollo, capacitar al estudiante en el área en que lo ejecuta, realizar seguimiento al mismo y asesorar al estudiante en la elaboración del informe final.

#### **CAPITULO VI DEL JURADO Y DE LA EVALUACION**

**Artículo 35°.** Los Jurados o Evaluadores del Trabajo de Grado, tendrán carácter de designación académica y serán los mismos que evaluaron el proyecto, quienes

emitirán la calificación del Trabajo escrito en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del proyecto por medio físico o virtual.

**PARÁGRAFO:** Toda recusación o impedimento con relación al Jurado, se presentarán por el estudiante en oficio dirigido al Comité Curricular y de Investigaciones de la Licenciatura en Ciencias Sociales, en primera instancia y, en apelación al Consejo de Facultad de Ciencias Humanas.

**Artículo 36º.** Cuando el Jurado Evaluador sugiera ajustes o modificaciones al Trabajo de Grado, éstas serán notificadas por escrito al Comité Curricular y de Investigaciones en los formatos previstos para ello, quien las remitirá al estudiante, para efectos de la corrección pertinente. El Trabajo de Grado corregido será revisado nuevamente por el Jurado Evaluador.

**PARÁGRAFO:** El Comité Curricular y de Investigaciones del Programa de Licenciatura en Ciencias Sociales, en caso de incompatibilidad notable dirimirá los conceptos emitidos por los Jurados y podrá nombrar nuevos evaluadores. Si se presenta incompatibilidad notable dirimirá los conceptos emitidos por los Jurados y podrá nombrar un tercer evaluador.

**Artículo 37º.** Los Jurados Evaluadores calificarán el trabajo escrito según los criterios establecidos y consignados en los formatos que correspondan a cada modalidad de Trabajo de Grado.

**Artículo 38º.** El Informe Final en las modalidades de Investigación e Interacción social será sustentado o socializado -según el caso- por el o los estudiantes en sesión pública la cual será presidida por el Director(a) del Departamento o su Delegado y ante el o los Jurados designados para evaluar el informe.

**Artículo 39º.** Para la calificación total del Trabajo de Grado, el estudiante, con el visto bueno del Asesor, solicitará al Comité Curricular y de Investigaciones, fijar lugar, fecha y hora de sustentación.

**Artículo 40º.** La nota final del Trabajo de Grado en cada modalidad se regirá por la normatividad vigente de la Universidad de Nariño y por los criterios establecidos por el Comité Curricular y de investigaciones, consignados en los formatos.

**Artículo 41º.** Los Trabajos de Grado, podrán ser aprobados o reprobados, según lo establece la normatividad vigente de la Universidad de Nariño y el Comité Curricular y de Investigaciones del Departamento.

**Artículo 42º.** La reprobación de la sustentación obliga al estudiante o a los estudiantes a una nueva presentación, de acuerdo a las observaciones de los Jurados. El Comité Curricular y de Investigaciones, hará las consideraciones del caso y fijará nueva fecha de sustentación

**Artículo 43º.** De la sesión se elaborará una Acta en la que se consignará los resultados de la sustentación. Esta será firmada por el Asesor, los Jurados o Evaluador y el Director del Departamento.

**Artículo 44º.** Considerando el puntaje definitivo, el Trabajo de Grado, en la modalidad de Investigación e Interacción social se calificará con base en la siguiente escala. (Acuerdo 070 de 10 de diciembre de 2019 del Consejo Académico):

Candidato a distinción de Laureado ..... 100 puntos  
Candidato a Distinción de Meritoria ..... 90 a 99 puntos

Aprobada ..... 60 o más puntos  
Reprobada ..... menos de 60 puntos

Los artículos científicos se valorarán teniendo en cuenta las siguientes valoraciones:

Revistas A1 y A2..... 100 puntos  
Revistas B..... 90 puntos  
Revistas C..... 80 puntos

**PARÁGRAFO 1:** Para considerar la distinción de **LAUREADA o MERITORIA**, se atenderá la reglamentación del Acuerdo 070 de 10 de diciembre de 2019 del Consejo Académico.

**PARÁGRAFO 2:** Los Consejos de Facultad podrán otorgar estas distinciones, previa presentación de la Proposición correspondiente por parte de los Comités Curriculares y de Investigación, en la cual se adjunte un informe o concepto por parte de cada uno de los Jurados o Evaluadores que justifiquen dicho merecimiento (Acuerdo 070, Artículo 17°).

**Artículo 45°.** En caso de más de un autor, la calificación de la sustentación será en forma individual para cada uno de los estudiantes.

**Artículo 46°.** Los estudiantes que no hubiesen sustentado, dentro del tiempo regular de la carrera, contarán con cinco (5) años para presentar su Trabajo de Grado de acuerdo al Estatuto Estudiantil de Pregrado.

**Artículo 47°.** El Trabajo de Grado incluirá, una reseña corta en español e inglés. Se entregará un ejemplar en CD o formato digital para la Biblioteca Central.

## **CAPÍTULO VII CONSIDERACIONES ETICAS**

**Artículo 48°** El Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, deberá ser original, riguroso en la citación de fuentes consultadas y de interés para el Programa.

**Artículo 49°** El Director del Trabajo de Grado y los Jurados o Evaluadores deberán desempeñar sus funciones con responsabilidad y eticidad.

**Artículo 50°** Cualquier caso o situación no contemplado en el presente Acuerdo, será estudiado y dirimido por el Comité Curricular y de Investigaciones con base en la normatividad vigente.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

(Original Firmado)  
**KAROL VIVIANA LUNA ZARAMA**  
Presidenta

(Original Firmado)  
**NANCY GOMEZ DELGADO**  
Secretaria

*Proyectó: Nancy Gómez, Secretaria  
Revisó: Karol Viviana Luna Zarama, Presidenta*